

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.



Circular.

El gobernador interino constitucional del estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes,—*sabed*;—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Num. 57. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas considerando la necesidad de proveer las plazas vacantes en la judicatura, y que esto no puede hacerse sin intervencion del consejo del gobierno ha decretado lo siguiente.

Art. 1. Habrá un consejo provisional que haga las propuestas de los que han de componer el que debe ecsistir segun la ley.

Art. 2. El consejo provisional se compondrá de dos individuos que nombre el congreso uno de su seno y otro de fuera, y del alcalde 1.º

Art. 3. En el receso del congreso funcionará por el diputado el segundo de la comision permanente.

Art. 4. Esté consejo queda estinguido luego que esten provistas las plazas de fiscal y asesor.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular = *José Miguet de la Garza Garcia*, diputado presidente.= *Antonio Rodriguez Fernandez*, diputado secretario.= *Leonardo Trejo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria mayo 4 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.

José Honorato de la Garza

Faustino Castellanos
Secretario.